

**Reglamento para la Implementación del Convenio de
“Intercambio de Desarrollo por Deuda” celebrado entre el
Gobierno de la República de Italia y el
Gobierno de la República del Perú**

En cumplimiento con el Convenio “Intercambio de Desarrollo por Deuda” firmado en Lima, el 10 de octubre del 2001, en adelante en el presente denominado el Convenio, el Gobierno de la República de Italia y el Gobierno de la República del Perú, establecen un Fondo de Participación denominado “Fondo Italo Peruano”, en adelante en el presente denominado CF – FIP, y los correspondientes Comité de Administración y Comité Técnico, en adelante en el presente denominados MC y TC, respectivamente. Para los efectos del presente documento técnico, en adelante en el presente denominado el Reglamento, la Parte Peruana estará representada por el Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante en el presente denominado DGCP – MEF.

1. Creación del Fondo de Participación generado por el Intercambio de Desarrollo por Deuda

De acuerdo con el Art. 2 del Convenio, el Gobierno del Perú debe depositar en el CF – FIP, el equivalente, en Soles Peruanos, de cada armada de la deuda ODA (principal e intereses) adeudado al Gobierno Italiano, en su fecha de vencimiento, en el periodo comprendido entre la entrada en vigencia del Convenio y el 31 de diciembre del 2006.

La garantía financiera CF – FIP debe ser depositada en el Banco Wiese Sudameris, en adelante en el presente denominado el Banco, el cual fue seleccionado por el MC después de considerar las condiciones ofrecidas por cinco de los principales bancos que operan en el Perú. Las Partes se reservan el derecho a decidir en forma conjunta establecer el CF – FIP en otro banco privado internacional importante que opere en el Perú, en caso de mala administración o cualquier otro problema financiero serio.

El DGCP – MEF debe proporcionar, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada armada, la siguiente información a Mediocredito Centrale (MCC):

- a) el monto (en Soles Peruanos) depositado en el CF – FIP y el correspondiente tipo de cambio utilizado (incluyendo los documentos administrativos pertinentes que evidencien el monto depositado);
- b) el monto pendiente de pago del CF – FIP

El MCC después de una autorización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas de Italia, deberá comunicar al DGCP – MEF, el inicio de su actividad de chequeo y cancelación. Específicamente, el MCC debe verificar que el monto depositado (en Soles Peruanos) en el CF – FIP sea equivalente a la armada vencida de

la deuda ODA (en Euros); el tipo de cambio Euro /Sol Peruano deberá ser comprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú el día útil anterior a la fecha de vencimiento de cada armada. El MCC debe comunicar dentro de un plazo de 15 (quince) días al DGCP – MEF la total o parcial cancelación de la armada.

El mecanismo de transferencia de fondos al CF – FIP está relacionado directamente con el proceso de selección de proyectos, dado que el monto pendiente del CF – FIP (que es el monto total de las armadas transferidas al CF – FIP) no debe exceder el presupuesto total de los proyectos seleccionados.

Al año, el MCC deberá asimismo verificar que el monto pendiente de pago del CF – FIP no exceda el monto total de los proyectos seleccionados. Si el monto pendiente de pago del CF – FIP excediera el monto total de los proyectos seleccionados, el MCC deberá informar a las Autoridades Italianas y dar instrucciones al DGCP – MEP para paralizar el depósito en el CF – FIP, si fuera necesario. El monto excedente ya depositado deberá permanecer en el CF – FIP. A su vencimiento, las armadas posteriores deberán congelarse durante un período máximo de 6 (seis) meses, sin pagar intereses. A finales de dicho período, en caso de que el monto pendiente de pago del CF – FIP continúe excediendo el monto total de los proyectos seleccionados, el Gobierno del Perú deberá pagar al MCC, las futuras armadas pagaderas (capital e intereses), incluyendo las armadas congeladas (solo capital) pagaderas en los 6 (seis) meses precedentes. El Gobierno del Perú podrá suspender los pagos al MCC y volver a iniciar los depósitos en el CF – FIP, solo una vez que el ratio entre el monto pendiente de pago del CF – FIP y el monto de los proyectos seleccionados llegue a un valor igual a 1 (uno).

1.1 Utilización del Fondo de Participación

El CF – FIP debe usarse exclusivamente para financiar proyectos de desarrollo, en cumplimiento del Convenio, distribuido equitativamente en los siguientes sectores:

- a) servicios y realizaciones sociales y de infraestructura:
 - i. realización de centros de salud, escuelas, sistemas de agua, saneamiento, sistema de alcantarillado y desagüe, pequeños caminos rurales para el acceso a los servicios;
- b) desarrollo económicamente sostenible, productivo y de infraestructura:
 - i. realización o fortalecimiento del sistema micro-crédito dirigido a la población de escasos recursos para incentivar la creación de la micro y pequeña empresa;
 - ii. realización o fortalecimiento de pequeñas y medianas estructuras o infraestructuras para brindar apoyo a las comunidades en su desarrollo económico y productivo;
 - iii. titulación de tierras para las poblaciones rurales;

- c) desarrollo comunitario:
 - i. realización de proyectos para el desarrollo de comunidades indígenas;
- d) protección ambiental y desarrollo sostenible:
 - i. reforestación;
 - ii. desarrollo de cultivos nativos legales;
 - iii. cultivos alternativos;
- e) estudios de factibilidad, diseño ejecutivo, capacitación y ayuda técnica relacionada con los proyectos sobre los asuntos antes mencionados;
- f) fortalecimiento institucional, consolidación de la democracia, gobierno local, derechos ciudadanos, etc.

Los proyectos solo deberán ser financiados en cumplimiento con el Art. 3.3 del Convenio.

Cada propuesta del proyecto a ser financiado, de acuerdo con el Convenio, no deberá ser por debajo al valor equivalente de US\$ 250,000.

2. El Comité de Administración (MC)

El MC es el máximo organismo para la toma de decisiones con respecto a la utilización del CF – FIP y tomará las decisiones por consenso. Según lo indicado en el Art. 4.5 del Convenio, las Partes, a través del presente Reglamento, establecen las normas y los procedimientos que permitan al MC cumplir con sus funciones.

El MC deberá proporcionar cada 6 (seis) meses a la Embajada Italiana, así como a la Dirección General de Crédito Público – MEF, la siguiente información relativa a los proyectos seleccionados para su financiamiento:

- a) una lista de todos los proyectos seleccionados a la fecha, divididos en categorías (todavía no iniciados; en ejecución; Concluidos);
- b) el monto asignado a cada proyecto seleccionado y el programa correspondiente de desembolsos;
- c) un informe sobre la marcha de los desembolsos realizados durante los 6 (seis) meses previos;
- d) una copia del informe sobre la marcha de los proyectos.

A la culminación de cada fase del proceso de selección de los proyectos, el presupuesto anual de cada proyecto seleccionado deberá ser asignado y desembolsado de acuerdo con el cronograma del plan de implementación del proyecto, a la entidad que será la responsable de la presentación y realización del proyecto. Si un proyecto seleccionado en un año determinado no fuere implementado dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, el proyecto deberá ser

considerado como anulado y cualquier desembolso deberá ser devuelto al CF – FIP. Una vez que se hayan comenzado los proyectos, el presupuesto financiero anual podrá ser trasladado al año siguiente.

2.1 Composición del Comité de Administración (MC)

El MC deberá estar compuesto por:

- a) en representación del Gobierno de la República del Perú, por el Ministro de Economía y Finanzas del Perú, o su delegado(a), que debe ser nombrado mediante Resolución Suprema firmada por el Presidente de la República del Perú y el Ministro de Economía y Finanzas;
- b) en representación del Gobierno de la República de Italia, por Su Excelencia el Embajador de Italia en el Perú, o su delegado(a).

El MC deberá iniciar sus funciones a la firma del presente Reglamento.

3. El Comité Técnico (TC)

De acuerdo con el Artículo 4 del Convenio, el TC ayudará al MC en sus obligaciones.

El nombramiento de los miembros del TC debe ser efectuado por las Partes dentro de un mes contado a partir de la firma del presente Reglamento. Cada una de las partes debe comunicar a la otra parte sobre sus respectivos nominados.

El TC debe reunirse en forma regular por lo menos cada 2 (dos) meses y celebrar reuniones adicionales, si lo considerara necesario. Los acuerdos deben ser adoptados por consenso, en presencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

El TC deberá ser asistido por personal de apoyo compuesto de por lo menos dos peritos principales, uno designado por el DGCP – MEF y uno designado por la DGCS – Ministerio de Relaciones Exteriores. Los honorarios del perito designado por la DGCS – MAE deberán ser pagados por la Parte Italiana, mientras que el CF – FIP cubrirá los honorarios del perito designado por el DGCP – MEF. Dichos peritos principales deberán ser apoyados por personal técnico, administrativo y ejecutivo, según sea necesario.

La Parte Peruana deberá proporcionar oficinas adecuadas tanto al TC como al personal de apoyo. El DGCS contribuirá al soporte del TC financiando equipos, personal administrativo (contratado en el lugar) y peritos locales, según lo previsto en el Anexo 2 del Convenio.

Para la evaluación de asuntos y proyectos específicos, el TC podrá solicitar asesoría técnica de peritos contratados en el lugar, si fuera necesario.

El TC podrá solicitar asesoría técnica sobre la factibilidad de cada proyecto que esté por encima de US\$ 1,000,000.-, incluyendo la evaluación del presupuesto

estimado, a una Agencia de Desarrollo Internacional de las Naciones Unidas o a un Banco de Desarrollo Internacional. Los costos correspondientes a dicha asesoría técnica formal deberán ser pagados por el CF – FIP de acuerdo con el Art. 3.1 del Convenio. Además, de considerarlo necesario, el TC podrá solicitar asesoría técnica para proyectos y programas por montos iguales o inferiores a US\$ 1,000,000.-.

3.1 Composición del Comité Técnico

El TC deberá estar compuesto en la forma siguiente:

- a) un representante del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, nombrado mediante Resolución Ministerial, quien actuará como Presidente del TC, firmando todos los actos aprobados en forma conjunta por el TC;
- b) el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), o su delegado(a),
- c) un representante de la Dirección General de Cooperación de Desarrollo de Italia (DGCS) nombrado por el Director General de la DGCS;
- d) un representante del Gobierno de los departamentos locales involucrados, sobre una base anual rotativa;
- e) dos representantes de diferentes organizaciones de la sociedad civil peruana, a ser seleccionados sobre una base anual rotativa, debiendo uno pertenecer a una organización indígena.

Cada una de las Partes deberá nombrar a sus miembros y asumir todos los costos correspondientes. En lo que se refiere a los puntos d) y e) que anteceden, los representantes deberán ser nombrados por la Parte Peruana y aceptados por la Embajada Italiana.

Los miembros deben comprometerse a sí mismos a participar en las reuniones y cumplir plenamente todos los requisitos que surjan de las actividades conexas con la administración del CF – FIP.

4. Obligaciones del Comité de Administración (MC)

En cumplimiento con el Convenio, el MC deberá:

- a) aprobar pautas de políticas propuestas por el TC para la selección de proyectos dentro del marco del Anexo Técnico;
- b) aprobar proyectos presentados por el TC para su financiamiento y pagos posteriores;
- c) aprobar posibles modificaciones a los proyectos presentados por el TC;
- d) aprobar posibles criterios de selección adicionales definidos por el TC;
- e) aprobar informes técnicos sobre las actividades en ejecución y sobre los logros del proyecto, presentados cada 6 (seis) meses por el TC;
- f) aprobar la pre-selección de las Agencias de Desarrollo Internacional de las Naciones Unidas o los Bancos de Desarrollo Internacional que serán/

- podrán ser responsables de proporcionar asesoría técnica sobre la factibilidad de los proyectos y firmar el convenio marco general pertinente;
- g) aprobar la pre-selección de la firma auditora independiente internacional, de acuerdo con el punto 8. del presente Reglamento, y firmar el convenio marco general pertinente;
 - h) reconocer y aceptar formalmente los Informes Técnicos sobre los Estados Financieros presentados por las entidades a cargo de los proyectos aprobados y la(s) nota(s) informativa(s) difundidas por el TC;
 - i) en casos de mala administración de cualesquier proyectos financiados, el MC deberá actuar de acuerdo con el punto 9. del presente Reglamento.

El MC debe reunirse en forma regular por lo menos cada 4 (cuatro) meses y celebrar reuniones adicionales, si lo considerara necesario. Los acuerdos deberán ser adoptados por consenso.

5. Obligaciones del Comité Técnico (TC)

De conformidad con el Convenio y el presente Reglamento, el TC deberá:

- a) encargarse de la administración del CF – FIP;
- b) preparar y proponer al MC pautas de las políticas a seguir con respecto a la selección del proyecto dentro del marco del Anexo Técnico;
- c) preparar un programa anual de trabajo;
- d) establecer convocatorias para las propuestas de los proyectos (es decir, publicitar las iniciativas dentro de sus términos generales, establecimiento de fechas límite para las propuestas, etc.);
- e) evaluar proyectos y enumerarlos por orden de mérito (lista de calificación) verificando el cumplimiento de las condiciones y criterios indicados en los Formularios de Solicitud y Selección FIP adjuntos, presentándolos para su aprobación ante el MC junto con una declaración aclaratoria escrita;
- f) pre-seleccionar las Agencias de Desarrollo Internacional de las Naciones Unidas o los Bancos de Desarrollo Internacional que serán/ podrán ser responsables de proporcionar asesoría técnica sobre la factibilidad de los proyectos, elaborar un borrador del convenio marco general pertinente y enviarlo al MC;
- g) firmar convenios operativos específicos con las Agencias de Desarrollo Internacional de las Naciones Unidas o los Bancos de Desarrollo Internacional que deben basarse en las disposiciones establecidas en el convenio marco general;
- h) firmar convenios con las entidades que presentan los proyectos aprobados por el MC;
- i) presentar ante el MC las posibles enmiendas a los proyectos sin costos adicionales;
- j) promocionar sinergias con otros proyectos y programas de desarrollo;
- k) organizar y/o realizar monitoreos y/o evaluación de proyectos, de acuerdo con el punto 7. del presente Reglamento;

- l) elaborar y enviar al MC cada 6 (seis) meses los informes técnicos sobre las actividades en ejecución y los logros del proyecto;
- m) pre-seleccionar la firma auditora independiente internacional, de acuerdo con el punto 8. del presente Reglamento, elaborar un borrador del convenio marco general pertinente y enviarlo al MC;
- n) firmar convenios operativos específicos con la firma auditora que deben basarse en las disposiciones establecidas en el convenio marco general;
- o) enviar al MC los Informes de Auditoría sobre los Estados Financieros presentados anualmente por las entidades encargadas de los proyectos aprobados, junto con la(s) nota(s) informativa(s) pertinente(s);
- p) presentar ante el MC propuestas con respecto a las suspensiones/ anulaciones, de acuerdo con el punto 9. del presente Reglamento.

6. Presentación, Selección y Financiamiento del Proyecto

Las modalidades de presentación y selección deben basarse en los criterios del Convenio, y deben respetar las normas señaladas en el presente Reglamento. La contribución económica deberá ser efectuada directamente por el solicitante (entidad que hace la petición). La duración prevista de los proyectos no deberá exceder de tres años contados a partir de la fecha del primer pago CF – FIP.

7. Monitoreo de los Proyectos

Todos los proyectos deben ser monitoreados por lo menos una vez durante su implementación y los costos correspondientes serán pagados por el CF – FIP. Cada una de las Partes podrá solicitar una evaluación o un monitoreo ad-hoc, con respecto a proyectos específicos, a expensas propias.

8. Auditoría de los Estados Financieros

El MC podrá nombrar una firma auditora internacional la cual será responsable de revisar los Estados Financieros presentados anualmente por las entidades encargadas de los proyectos aprobados. La firma auditora será pre-seleccionada de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes en el Perú y se deberá concluir un convenio marco general básico que indique, entre otras cosas, todos los criterios de evaluación. El TC, con la colaboración de la Secretaría, debe enviar al MC los Informes de Auditoría, junto con la(s) nota(s) informativa(s) pertinente(s). El reconocimiento formal y la aceptación de dichos documentos por parte del MC estarán condicionados al pago de la segunda y tercera armadas anuales a las entidades encargadas de los proyectos y programas aprobados, que deben efectuarse de acuerdo con el cronograma del plan de implementación. Sin embargo, a la espera de la aceptación de los Informes de Auditoría, la Secretaría podrá adelantar un pago de tres meses de la siguiente armada, a fin de evitar cualquier interrupción del proyecto. Los

costos de la auditoría serán asumidos por el CF – FIP, de acuerdo con el Art. 2.6 del Convenio, y contabilizados como parte del total general de cada proyecto involucrado.

El TC deberá mantener originales o copias certificadas de los registros, así como de la documentación pertinente en la cual se basan los registros.

9. Asesoramiento e Inspección

En cualquier momento, el TC podrá controlar la implementación de los proyectos seleccionados. En caso de una comprobada mala administración de los fondos, o incumplimiento de las condiciones bajo las cuales han sido aprobados los proyectos, el TC deberá proponer al MC la suspensión / anulación del proyecto.

10. Modificaciones

Las modificaciones al presente Reglamento deben ser adoptadas a través del intercambio de cartas cursadas entre las Partes.

11. Entrada en Vigencia y Duración

Las Partes confirmarán su consentimiento al presente a través del intercambio de notificaciones escritas. El presente Reglamento entrará en vigencia a la recepción de la última notificación escrita y deberá ser considerado concluido cuando los fondos sean completamente desembolsados y los informes de las firmas auditoras hayan sido revisados y aprobados, de acuerdo con el Art. 5 del Convenio.

Realizado en Lima, el 16 de mayo del 2002.

ANEXO 1

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Procedimientos de la Presentación de Proyectos

La propuesta del proyecto deberá ser presentada ante el TC por una de las entidades mencionadas en el Art. 3.3 del Convenio para su consideración y evaluación técnica en el "FORMULARIO DE SOLICITUD FIP" adjunto al presente, acompañado de toda la documentación pertinente, según lo estipula el formulario. La propuesta del proyecto deberá ser presentada dentro de las fechas indicadas en cada convocatoria para la propuesta del proyecto.

Procedimientos para la Selección de Proyectos

La selección de los proyectos deberá ser efectuada por peritos del TC utilizando calificaciones si/ no y calificaciones desde 1 a 6 para calificar cada línea del Formulario de Solicitud del proyecto.

Para ser considerados para su aprobación, los proyectos deberán aprobar todos los criterios mandatorios (si / no) y tener el puntaje mínimo en los criterios de prioridad.

La solicitud debe estar acompañada por un compromiso escrito de las entidades pertinentes, indicando que la factibilidad del proyecto, los diseños ejecutivos, procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y aquellos relacionados con cualquier otro gasto, cumplen tanto con las correspondientes leyes y reglamentos del Perú, aplicables a esa entidad, como con el uso de sus propios recursos presupuestales normales (citando las correspondientes disposiciones legales), de acuerdo con los principios legales de transparencia, competitividad y equidad.

El proyecto para el cual se presenta esta solicitud debe incluir una contribución mínima total del 10% por parte de la entidad involucrada (de naturaleza económica o en especies propias de las actividades del proyecto).

El TC podrá solicitar toda la documentación necesaria a fin de verificar los datos del proyecto y la efectividad de los costos. Todos los proyectos que sean elegibles por las condiciones mandatorias y tengan el puntaje mínimo en los criterios de prioridad deberán ser presentados ante el MC para su posible aprobación.

“Fondo Italo-Peruano” (FIP)

FORMULARIO DE SOLICITUD	
1. Solicitante (con declaración de cualquier financiamiento FIP anterior)	
2. Contraparte en el Gobierno Peruano Nacional/ Local	
3. Título del proyecto	
4. Sector y subsector del proyecto entre los facilitados por:	
4.1 Objetivos del Proyecto	
4.2 Resultados estimados del proyecto	
4.3 Actividades del proyecto	
4.4 Factores de riesgo del proyecto	
5. Breve descripción del proyecto	
• Fecha estimada de inicio	
• Fecha estimada de finalización	
6. Lugar del proyecto con indicación del nivel de pobreza	
7. Correspondencia con el plan de reducción de pobreza a nivel nacional y/o local	
8. Beneficiarios Número de beneficiarios: directos e indirectos	
9. Costo total del proyecto	
9.1 Costo administrativo	
9.2 Contribución del solicitante	
9.3 Otra contribución	
10. Monto total solicitado al FIP	
11. Sostenibilidad	
12. Participación de la Sociedad Civil	
13. Asuntos de género	
14. Impacto ambiental	
15. Apoyados por:	
El mismo solicitante	
Grupo representativo de beneficiarios	
ONG Peruana	
ONG Italiana	
ONG internacional	
Naciones Unidas	
Instituciones del Gobierno local	
Gobierno Nacional	
Instituciones o beneficiarios relacionados con proyectos permanentes de la Cooperación Italiana para el Desarrollo	

“Fondo Italo-Peruano” (FIP)

FORMULARIO DE SOLICITUD	
1. Solicitante (con declaración de cualquier financiamiento FIP anterior)	
2. Contraparte en el Gobierno Peruano Nacional/ Local	
3. Título del proyecto	
4. Sector y subsector del proyecto entre los facilitados por:	
4.1 Objetivos del Proyecto	
4.2 Resultados estimados del proyecto	
4.3 Actividades del proyecto	
4.4 Factores de riesgo del proyecto	
5. Breve descripción del proyecto	
• Fecha estimada de inicio	
• Fecha estimada de finalización	
6. Lugar del proyecto con indicación del nivel de pobreza	
7. Correspondencia con el plan de reducción de pobreza a nivel nacional y/o local	
8. Beneficiarios Número de beneficiarios: directos e indirectos	
9. Costo total del proyecto	
9.1 Costo administrativo	
9.2 Contribución del solicitante	
9.3 Otra contribución	
10. Monto total solicitado al FIP	
11. Sostenibilidad	
12. Participación de la Sociedad Civil	
13. Asuntos de género	
14. Impacto ambiental	
15. Apoyados por:	
El mismo solicitante	
Grupo representativo de beneficiarios	
ONG Peruana	
ONG Italiana	
ONG internacional	
Naciones Unidas	
Instituciones del Gobierno local	
Gobierno Nacional	
Instituciones o beneficiarios relacionados con proyectos permanentes de la Cooperación Italiana para el Desarrollo	

Anexos solicitados:

- 1) Declaración por parte del representante legal de la entidad solicitante que de fe de lo siguiente:
 - que la información contenida en la solicitud es verdadera;
 - de su compromiso para implementar el proyecto solicitado de conformidad con la solicitud y los documentos anexos;
 - que la factibilidad del proyecto, los diseños ejecutivos, procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y cualquier otro gasto, cumplen tanto con las correspondientes leyes y reglamentos del Perú aplicables a esa entidad, como con el uso de sus propios recursos presupuestales normales (citando las correspondientes disposiciones legales);
 - de su compromiso para devolver los fondos recibidos en caso de mala administración o falta de uso con respecto a los fines del proyecto.
- 2) Documento que certifique la situación legal y el sector de especialización de la entidad solicitante.
- 3) Documento del Proyecto.
- 4) Presupuesto.
- 5) Plan de gastos y actividades conexas.

Después de una evaluación positiva por parte del TC, la entidad solicitante será invitada a presentar:

- 1) Plan Global de Trabajo dividido por años de acuerdo con un formato estandarizado.
- 2) Plan Económico dividido por años de acuerdo con un formato estandarizado.
- 3) Descripción del marco institucional y de las modalidades de implementación.

El Comité Técnico podrá solicitar cualquier otro documento que sea necesario para la evaluación del proyecto.

ANEXO TÉCNICO

El CF-FIP deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de proyectos de desarrollo de conformidad con el Art. 3 del Convenio y el Reglamento correspondiente. Más específicamente:

Las zonas de intervención han sido seleccionadas por la Parte Peruana sobre la base del Índice de Pobreza del Ministerio de Economía y Finanzas, y han sido aceptadas por la Parte Italiana.

A. Zonas Rurales:

De acuerdo con el Convenio, por lo menos el 80% de los proyectos de desarrollo a ser financiados con el CF – FIP deberá estar dirigido a las provincias que tengan un nivel de pobreza más alto que el promedio nacional y se dará preferencia a proyectos ubicados en zonas con los mayores índices de pobreza. En este contexto, se han identificado las siguientes dos zonas importantes de intervenciones:

i. Zona Amazónica, que comprende los departamentos de Loreto y Amazonas.

Las intervenciones en esta zona contribuirán a mejorar las condiciones de vida de la población involucrada y mejorar simultáneamente el medio ambiente y la biodiversidad. Igualmente, fortalecerán las instituciones locales y protegerán los cultivos del lugar.

ii. Zona Andina, que comprende los Departamentos de Huánuco, Puno, Cajamarca, Apurímac, La Libertad, Junín, Huancavelica, Ancash, Lambayeque y Ayacucho. Las intervenciones en esta zona muy populosa combatirán la pobreza y mejorarán las condiciones de vida socio-económica de la población involucrada en general.

B. Zonas Urbanas:

El saldo restante del 20% del CF – FIP deberá ser utilizado para financiar proyectos de desarrollo dirigidos a combatir la pobreza urbana. En este contexto, se han identificado las siguientes ciudades:

i. Lima. Ciudad capital y principal centro comercial e industrial que tiene una parte considerable de su población afectada por el desempleo, pobreza, criminalidad y marginalización social.

ii. Arequipa. Principal centro de la agro-industria que está asimismo afectada por la urbanización y, recientemente, por terremotos.

iii. Cuzco. Ciudad turística que tiene problemas de pobreza que afectan, en particular, a la población indígena.

Los correspondientes proyectos para las zonas de intervención, según los puntos A. Y B que preceden, podrán ser implementados en forma simultánea.